

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante allega memorial el día 27 de julio de 2022 a las 3:31 p.m., interponiendo recurso de apelación frente al auto del 21 de julio de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda por no cumplir debidamente los requisitos, mismo que fue notificado por estados el día 22 de julio hogaño. A Despacho, 29 de julio de 2022.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandante	Andrés Arcila Granada
Demandados	Ángela María y Juan David Ceballos Toro.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00247 00
Sust. No. 0394	Concede apelación.

Toda vez que el apoderado de la parte demandante, dentro del término oportuno, interpone y sustenta recurso de **apelación** en contra del auto del 21 de julio de la presente anualidad, por medio del cual se rechazó la demanda; se **concede** el mismo ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de Decisión Civil, en el efecto **suspensivo**, de conformidad con los artículos 90, 321 y 323 del Código General del Proceso; sin lugar a dar traslado del recurso, como quiera que no se ha integrado el contradictorio. Por lo anterior, se ordena la remisión del expediente digital a dicha corporación, para lo de su competencia.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
01/08/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **125**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO